

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 13 de diciembre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 109/2017. (2017ED0168)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Mérida.  
Unidad Procesal de Apoyo Directo.  
Av. de las Comunidades, S/N SCEJ Civil.  
Teléfono: 924.387.226, Fax: 924.388.773.  
Equipo/usuario: GBI.  
Modelo: 76000J.  
N.I.G.: 06083 41 1 2017 0000515.  
ORD Procedimiento Ordinario 0000109 /2017.  
Procedimiento origen: /.  
Sobre otras materias.  
Demandante D/ña. María de los Ángeles Caballero Lozano.  
Procurador/a Sr/a. Ana Pilar Caballero Izquierdo.  
Abogado/a Sr/a. José María López Asunsolo Ugarte.  
Demandado D/ña. Fernando Domínguez Garrido.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D. Francisco Ortiz León, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 3 de Mérida, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento ordinario (Privación de patria potestad) seguido a instancia de María de los Ángeles Caballero Lozano frente a Fernando Domínguez Garrido se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N.º 229/17**

En Mérida a 5 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Don José Agustín Agenjo Ruiz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario n.º109/2017, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Caballero Izquierdo y asistida del letrado Sr. López Asúnsolo Ugarte, actuando en nombre y representación de doña María de los Ángeles Caballero Lozano, contra don Fernando Domínguez Garrido, declarado en rebeldía procesal.

**FALLO**

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ana Pilar Caballero Izquierdo contra don Fernando Domínguez Garrido, debo declarar y declaro la privación total al demandado citado de la patria potestad que ostenta sobre sus hijos menores Yeray Domínguez Caballero y Nayra Domínguez Caballero.

Firme la presente, hágase la correspondiente anotación en el Registro Civil de naturaleza de los menores.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, que habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación, debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Domínguez Garrido, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Mérida a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

